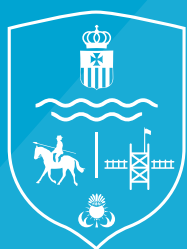


Digesto Jurídico Emergencia Sanitaria

Coronavirus COVID-19

La Acción del Gobierno
en Actos Administrativos



MUNICIPALIDAD
DE MERCEDES
Secretaría de Gobierno

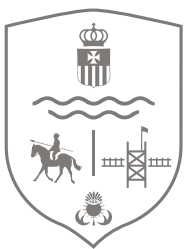
Digesto Jurídico **Emergencia Sanitaria**

Coronavirus COVID-19

La Acción del Gobierno
en Actos Administrativos

INTENDENTE MUNICIPAL

Juan I. Ustarroz



**MUNICIPALIDAD
DE MERCEDES**
Secretaría de Gobierno



DECRETO 517 FOLIO 720-729 COVID 4JUN LOTERIAS

Mercedes (B), 4 de junio de 2020

VISTO:

El Expediente N° 1418/2020 mediante el cual se propicia aprobar la reglamentación a distintas actividades locales exceptuadas, la Decisión Administrativa N° 524/2020 de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación y los Decretos N° 262/2020 y 282/2020 de la Gobernación de la Provincia de Buenos Aires que estableció el procedimiento de excepciones a la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular,

CONSIDERANDO:

Que el Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación emitió la Decisión Administrativa N° 919/2020, mediante la cual autorizó el inicio de actividades de las Agencias Oficiales de Lotería de la Provincia de Buenos Aires.

Que mediante Resolución N° 250/2020 de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación reglamentó el inicio de la actividad a partir del requerimiento del municipio.

Que con fecha 2 de junio del corriente se elevó desde el Departamento Ejecutivo local a la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia la solicitud con el listado de agencias en nuestra ciudad que requirieron apertura, junto con el protocolo aprobado por Resolución N° 68/2020 del Instituto Provincial de Lotería y Casino (IF-2020-08905410- GDEBA-DJLIPLYC)r, dando inicio al Expediente provincial N° EX-2020-11515753-GDEBA-DSTAMJGM.

Que el día 3 de junio del corriente mediante Nota NO-2020-11537225-GDEBA-MJGM de Jefatura de Gabinete de la Provincia de Buenos Aires informó la no objeción para el inicio de la actividad y la necesidad del dictado del acto administrativo local.

Que la autorización se encuentra sujeta al cumplimiento de los protocolos sanitarios establecidos por cada jurisdicción y por el Ministerio de Salud y de reorganización de turnos, modos de



trabajo y de traslados que garanticen las medidas de distanciamiento e higiene necesarias para disminuir el riesgo de contagio.

Que asimismo la actividad exceptuada debe cumplir con el Protocolo municipal de trabajo seguro y el protocolo general además del protocolo específico mencionado, que se adjuntan como anexos al presente.

Por ello, EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las facultades legales que le son propias

DECRETA

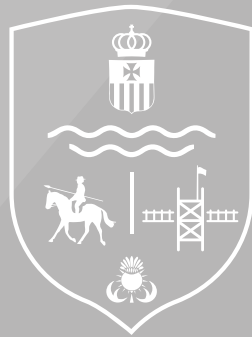
ARTÍCULO 1º: AUTORICESE el inicio de actividades para las agencias de loterías oficiales que se adjuntan en Anexo I.

ARTÍCULO 2º: Las actividades mencionadas en el Artículo 1º deberán cumplir con los protocolos y medidas sanitarias vigentes a nivel municipal, provincial y local, que se agregan como Anexos al presente.

ARTICULO 3º: Las actividades deberán registrarse en la plataforma protocolocovid.mercedes.gob.ar

ARTÍCULO 4º: DISPONGASE un mecanismo de fiscalización a través de las áreas competentes, debiendo realizar actas de verificación y sanción si correspondiese. En caso de incumplimiento de los protocolos vigentes, se procederá a dar de baja la autorización otorgada en el marco del presente y se aplicarán las sanciones a través de los Juzgados de Faltas municipales, sin perjuicio de las acciones penales que correspondan en el marco de la pandemia de COVID19 y las notificaciones a los organismos nacionales y provinciales competentes.

ARTÍCULO 5º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Cumplido, archívese.-



@munimercedes